



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS Y EL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS

De una parte, **LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS (FEDOMUSDE)**, debidamente representado por la señora **MTRA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, situado en el edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, Segunda Planta, Avenida México, Esquina 30 de Marzo de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Rep. Dominicana, quien en lo adelante se denominara **FEDOMUSDE** o por su nombre completo.

Y de la otra parte, **ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS (ONMPRI)**, regido por los Estatutos y demás Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, así como los Estatutos del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, debidamente representado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional la señora **HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**, mexicana, mayor de edad, Senadora de la República, con su domicilio Insurgentes Norte #59 octavo piso, donde se aloja esta institución, situado en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, quien en lo adelante se denominará **ONMPRI** o por su nombre completo.



Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS (FEDOMUSDE)**, y el **ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS (ONMPRI)** sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES.**

OBJETIVO

Que el presente Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambas partes pretende dar apoyo a los fines de fortalecer las capacidades y desarrollar actitudes de las mujeres políticas de nuestros partidos.

Asimismo compartir buenas prácticas construyendo procesos de formación política y de liderazgo para mujeres y así tener la perspectiva de género como una herramienta que nos permita analizar las diferencias sociales entre mujeres y hombres para generar propuestas que contemplen las necesidades diferenciadas entre estas y estos, y fortalecer de manera continua la participación de las mujeres en la toma de decisiones tanto en su vida personal como en su participación en la vida económica, social y política.

PREÁMBULO

RECONOCIENDO los vínculos de amistad que existen entre los pueblos y gobiernos de ambos países, así como su interés común en fomentar el progreso económico, político y social de las mujeres.



DESTACANDO la importancia de los procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las estructuras del Estado, para el desarrollo y el progreso real de nuestros países.

CONSIDERANDO

Que **LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS (FEDOMUSDE)**, es el organismo que agrupa las mujeres del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), militantes y simpatizantes, que han decidido trabajar de manera orgánica con nuestra Federación, respetando las normativos y la planificación de los organismos de dirección, con el propósito de elevar el nivel político de las federadas, apegadas a la doctrina del socialismo.

Que **LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS (FEDOMUSDE)**, ha de orientar mediante procesos de formación, educación, concientización y organización política a las mujeres, con miras al ascenso a los organismos de decisión del partido, y de las diferentes instancias del Estado atendiendo los Estatus del PRD, manteniendo el respeto a los acuerdos y alianzas nacionales e internacionales que se realice con acciones vinculantes a la doctrina social demócrata.

Que la orientación ideológica del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONAL** se sustenta en los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, que plantea como postulados fundamentales el nacionalismo, las libertades, la democracia y la justicia social. Con base en ellos el partido promueve el ejercicio del poder hacia el desarrollo económico, político, social y cultural de México, y sostiene una tendencia ideológica que lo vincula a la corriente social demócrata de los partidos políticos contemporáneos.



Que es Partido político hermanado con la expresión mundial de todas las fuerzas políticas comprometidas con la democracia los Derechos Humanos, la paridad de género y la justicia social. Que considera que otra forma de mundialización no es posible. Que comparte los principios de la Internacional Socialista y de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina, de las cuales somos miembros de pleno derecho.

Que en sus estatutos establece que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

Que manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y sus Estatutos.

Que el **ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS (ONMPRI)**, es el órgano político incluyente, democrático, nacionalista y progresista, integrante del Partido Revolucionario Institucional, constituido por mujeres de los sectores, de las organizaciones, de los grupos y corrientes de opinión, así como por mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente, es la instancia reconocida al interior del partido donde se practica la política desde una perspectiva de género y con el compromiso ético de abanderar las preocupaciones e intereses superiores de las mujeres mexicanas.



Que el **ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS** tiene los siguientes fines: el promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio, así como impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres

Que son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional del **ORGANISMO** entre otras, el concertar convenios con organismos nacionales e internacionales afines a los objetivos del **ORGANISMO** a fin de ejecutar acciones conjuntas.

Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que en el artículo 4o. establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Que a pesar de la incorporación de la mujer al empleo sigue prevaleciendo en todo el mundo, la desigualdad salarial, los contratos parciales y el desigual reparto de tareas, en los ámbitos público y privado, son todavía obstáculos para alcanzar una situación de justicia laboral.

Que el Empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, requiere un cambio estructural y transformativo que incluya políticas para gestionar el comercio y la globalización financiera a fin de que esas fuerzas, al alternar con el mundo del trabajo, den por resultado beneficios para las mujeres.



VISTAS

La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

Los compromisos adoptados en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

El Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para Implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

El Proyecto "Sellos de Igualdad de Género: Sistema de Gestión de Igualdad de Género en las Empresas e Instituciones.

La Ley de Partidos Políticos en México en su artículo 23 fracción I inciso h).

La Norma Dominicana "Sistema de Gestión para la Igualdad de Género" (NORDOM 775).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente,

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS Y EL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene como objetivo el apoyo en todo tipo de capacitación a los fines de fortalecer los talentos y desarrollar actitudes de las mujeres políticas de nuestros partidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones que resulten pertinentes, a los fines de alcanzar el objeto planteado en el presente acuerdo y garantizar los compromisos asumidos, como sigue a continuación:

Trabajar de manera conjunta para capacitar y desarrollar actitudes de las mujeres políticas en nuestros partidos. Para así colaborar con buenas destrezas y edificar el desarrollo de formación política y de liderazgo para mujeres.

Tener la perspectiva de género como una herramienta que permita analizar las diferencias sociales entre hombres y mujeres para generar propuestas que contemplen las necesidades diferenciadas entre estas y estos, y fortalecer de manera continua la participación de las mujeres en la toma de decisiones tanto en su vida personal como en su participación en la vida económica, social y política.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para cumplir con los compromisos asumidos en el presente acuerdo, las partes crearán una comisión mixta, integrada por representantes de **LA FEDERACION DOMINICANA DE MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS** y el **ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS**, a los fines de viabilizar las acciones que emanen en el desempeño del mismo, a tales fines asumirán las siguientes responsabilidades:



- a. Operativización del Acuerdo.
- b. Elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
- c. Coordinación de actividades, a través de la comisión mixta.
- d. Recopilación y difusión de Buenas Prácticas.
- e. Elaboración de proyectos de políticas públicas.
- f. Seguimiento a los Convenios Internacionales.
- g. Llevar un informe detallado de cada actividad realizada en el marco de este acuerdo y presentar de manera periódica cada tres (3) meses los resultados obtenidos a cada una de las partes”.

ARTÍCULO CUARTO. DISTINTIVOS

La utilización del nombre y/o distintivos de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTÍCULO QUINTO. BUENA FE.

LAS PARTES se comprometen a cumplir este Acuerdo de buena fe. Situaciones no previstas, que surjan con motivo de la ejecución del mismo serán resueltas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Las soluciones a que se acuerden se harán constar por escrito.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo es de cuatro (4) años, contados a partir de la firma, al terminar el tiempo, el mismo será renovado automáticamente, salvo que algunas de **LAS PARTES** manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación no menor de seis (6) meses. En tal caso, las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.



ARTÍCULO SÉPTIMO. IDIOMA OFICIAL.

El presente convenio ha sido redactado en español que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. RESCISIÓN.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este acuerdo se regirá por la buena fe y cooperación de las partes y en los principios generales del derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO. RELACIONES LABORALES.


Las actividades derivadas del presente Convenio serán subvencionadas por cada una de **LAS PARTES**, y con el personal que cada una empleó para cumplir los fines; de tal manera que asumirán su responsabilidad y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. De tal manera que no se generarán relaciones laborales derivadas de este Convenio, y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ELECCION DE DOMICILIO.

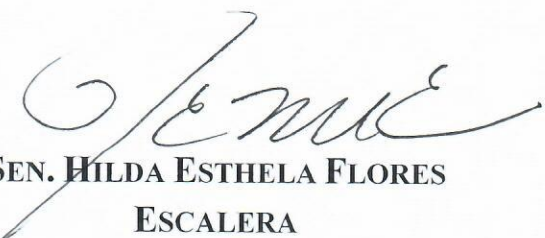
Para los efectos y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.



HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


MTRA. JANET ALTAGRACIA
CAMILO HERNÁNDEZ

LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE
MUJERES SOCIAL DEMÓCRATAS
REPRESENTANTE


SEN. HILDA ESTHELA FLORES
ESCALERA

ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES
PRIISTAS
PRESIDENTA